



**CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Centro de Exámenes DELF-DALF de la Alianza francesa de Tijuana, Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California.**

El centro de exámenes DELF-DALF autorizado de TIJUANA representado por el Sr. JEAN-FRANÇOIS PICHE, Director de la Alianza Francesa de Tijuana y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) representada por el Rector Dr. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA manifiestan su acuerdo en los siguientes puntos:

Artículo 1:

El presente convenio tiene como objetivo puntualizar las relaciones entre un centro de exámenes DELF-DALF en México y un centro de aplicación incorporado a éste.

Artículo 2:

Definiciones:

- Un centro de exámenes es un establecimiento autorizado, previo estudio de su solicitud, por la Comisión Nacional de DELF- DALF ubicada en el Centro Internacional de Estudios Pedagógicos en Sèvres, Francia. Dicho estudio se realiza a través de la comisión Nacional en México, ubicada en el Instituto francés de América Latina, mismo que es regido por el Servicio de cooperación y de acción cultural de la embajada de Francia en México. Toda autorización tiene una duración de un año a partir del 1º de septiembre del año en que se valida la solicitud.
- Un centro de aplicación es un establecimiento dependiente de un centro de exámenes. Es un centro que no interviene en la gestión administrativa de las sesiones; sin embargo, puede organizar, en estrecha colaboración con el centro de exámenes, sesiones de exámenes DELF y DALF en sus instalaciones.

Artículo 3:

Las partes del presente convenio se comprometen a respetar los siguientes puntos:

Obligaciones:

- El centro de exámenes será responsable del buen desarrollo de las sesiones de exámenes en sus propias instalaciones así como en las instalaciones del centro de aplicación, se asegurará de que todos sus centros de aplicación estén en condiciones de garantizar la preparación material de las sesiones: infraestructura logística, (salones para exámenes, acústica, iluminación, material auditivo,

personal, etc.), la organización y la administración de los exámenes (reproducción de los exámenes, confidencialidad de los mismos, profesores habilitados que apliquen y califiquen estos exámenes), la publicación de los resultados en los tiempos y formas previstas para esto, así como todas las formalidades administrativas relacionadas con las sesiones. Garantizará que todas estas disposiciones sean respetadas como lo exige la Comisión nacional del DELF y DALF, tal y como se especifican en el compendio administrativo que se puede consultar en el sitio [www.ciep.fr/delfdalf](http://www.ciep.fr/delfdalf)

- El centro de exámenes informará al centro de aplicación las fechas de sesiones previstas anualmente por la comisión nacional de coordinación y enviará los ejemplares de examen en un lapso de tiempo que permita la buena organización de las pruebas. Los ejemplares de los exámenes podrán ser fotocopiados por el centro de exámenes o bien por el centro de aplicación. Esta decisión se tomará de común acuerdo, respetando siempre las reglas de confidencialidad que los exámenes exigen.
- El centro de exámenes ayudará al centro de aplicación a organizar estas pruebas. Estas deberán ser realizadas únicamente por profesores del centro de aplicación si éstos han sido habilitados. En este caso, las formaciones de habilitación son responsabilidad del centro de aplicación.
- El centro de exámenes organizará y dirigirá las inscripciones utilizando el logicial previsto para ello. Percibirá los ingresos y se asegurará de que los depósitos a la Comisión nacional de Coordinación sean hechos.
- El centro de aplicación se comprometerá a respetar en su totalidad las especificaciones impuestas por la Comisión nacional del DELF y DALF descritas en el compendio administrativo que se puede consultar en el sitio [www.ciep.fr/delfdalf](http://www.ciep.fr/delfdalf)
- El centro de aplicación se compromete a promocionar estos exámenes y a organizar las sesiones de aplicación conforme al calendario nacional. Dentro de este marco, el centro de aplicación podrá participar en una sesión DELF-DALF aunque el centro de exámenes no lo hiciera. En este caso, el centro de exámenes le apoyará del mismo modo que lo hiciera si ambos centros participaran en la sesión.
- La UABC dará apertura de dos centros de aplicación de los exámenes DELF-DALF en los campi Mexicali y Tijuana. Teniendo como administración central a la Facultad de Idiomas Mexicali.

#### Artículo 4: CONDICIONES FINANCIERAS

El monto de los derechos de inscripción a los exámenes DELF y DALF es establecido anualmente por la Comisión de Coordinación Nacional. Siendo así, éste no puede ser modificado.

El monto que ingrese por concepto de pago de los derechos de inscripciones será percibido por el centro de exámenes en su integridad para las inscripciones realizadas



en este mismo centro; en cuanto a las inscripciones realizadas en el centro de aplicación, ambas partes convienen de la repartición siguiente:

El centro de aplicación pagará el 70% de la cantidad global recibida al centro de exámenes en un periodo no mayor a una semana después de la fecha límite de inscripciones y conservará el 30% para su administración y la cobertura de todos los gastos generados por la organización de la sesión y mencionados enseguida:

La remuneración del personal del centro de aplicación que participe en la organización y/o en la aplicación de los exámenes será integralmente a su cargo; así mismo, el centro de aplicación cubrirá todos los gastos relativos a la copia de los exámenes, la promoción de los mismos en su instituto y su ciudad, los envíos de todos los documentos necesarios por mensajería segura al centro de exámenes, y en forma general todos los gastos relacionados a la realización de la sesión de dichos exámenes.

Del monto total percibido por el pago de inscripciones, el centro de exámenes deberá depositar el 25% a la Comisión de Coordinación Nacional y el 10% al CIEP.

Artículo 5:

El presente convenio será efectivo, después de ser firmado por ambas partes y a partir de la fecha de notificación indicada al final del presente documento. Así mismo, será válido durante el periodo de autorización de la institución. Toda modificación realizada a este convenio deberá ser aprobada por ambas partes y se anexará dicho documento firmado por las partes convenidas. Se enviará un ejemplar del convenio y/o, en su defecto, de los anexos antes mencionados a la Comisión de Coordinación Nacional.

Artículo 6: LITIGIOS


El desacato de los artículos presentados en este convenio deberá ser solucionado por común acuerdo. Toda infracción a las reglas establecidas por el CIEP que interfieran con el correcto desarrollo de las sesiones o con la confidencialidad de los exámenes tendrá como consecuencia el cierre inmediato del centro en cuestión, sea éste el centro de exámenes o de aplicación.

Mexicali, Baja California, México a 08 de Septiembre de 2009.

Por el Centro de exámenes autorizado  
por la Comisión de Coordinación Nacional

  
JEAN-FRANÇOIS PICHE  
IRIGOIN  
DIRECTOR

Por la Universidad Autónoma  
de Baja California

  
DR. GABRIEL ESTRELLA  
VALENZUELA  
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

  
REVISADO

